

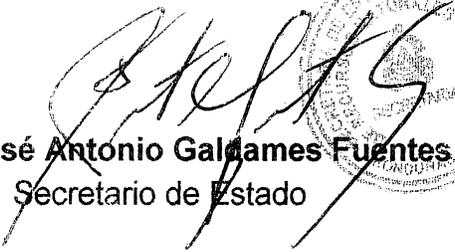
**CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS POR CONSULTORIA COMO  
ESPECIALISTA PARA LA GESTION Y EJECUCION DE FONDOS  
CONVENIO FINANCIERO F. ROT.AID 005/015/00**

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con identidad No. **0101-1971-01238**, de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014** de fecha **29 de enero del 2014**, emitido por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, que para los efectos legales correspondientes se denominara **“LA SECRETARIA”** y **PAOLO TEDESCO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad italiana, con carnet de extranjero residente de fecha 22 de junio de 2010, número de identificación migratoria **01-0908-2010-01351**, numero de resolución 341-2010, con residencia en la residencial Viera de Tegucigalpa M.D.C., quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS POR CONSULTORIA COMO ESPECIALISTA PARA LA GESTION Y EJECUCION DE FONDOS DEL CONVENIO FINANCIERO F. ROT. AID 005/015/00** del “Programa de Desarrollo de los Recursos Hídricos del Valle de Nacaome”, que en adelante se llamara **“EL PROYECTO”**, en base a lo establecido en el Acuerdo numero 0431-93 de fecha 15 de abril de 1993, que estará regido por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “LA SECRETARIA” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario desarrollar acciones de Asistencia Técnica administrativa y contable a la coordinación del Proyecto para ejecución eficaz de los fondos externos del segundo desembolso del Convenio Financiero F. ROT. AID 005/015/00, para el manejo y buen funcionamiento de “EL PROYECTO”, disponiendo para tal fin de los servicios profesionales de “EL CONSULTOR”. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Garantizar el fiel cumplimiento de los procedimientos que establece el Proyecto, así como la asistencia a la Unidad Ejecutora y a su Coordinación en todas aquellas actividades relacionadas a lograr los objetivos del Convenio Financiero, siendo las más importantes las siguientes: 1) Enlace con el Gobierno de Italia para agilizar los trámites de licitaciones públicas y privadas y otras

Adquisiciones y la ejecución y supervisión del plan de gestión/trabajo y otras obras planteadas por el Convenio. 2) Apoyar a la Unidad Ejecutora en la actualización, ejecución y evaluación del plan de gestión/trabajo aprobado. 3) Brindar apoyo técnico en la modernización del proyecto adaptándolo a las metas y objetivos del Plan de Nación y Visión del País. 4) Realizar el monitoreo, supervisión y actualización periódica requerida, la preparación y presentación a la Unidad Ejecutora de los informes correspondientes (Inicial, Intermedio y Final) de la presente consultoría. 5) Mantener la calidad, confidencialidad así como la ética de la información y documentos que sean requeridos en el ejercicio de su función y suministrado por el Proyecto. 6) Participación en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de los fondos externos del proyecto.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR", se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato y las demás que le sean asignadas por LA SECRETARIA DE ESTADO.- queda expresamente convenido que los trabajos que "EL CONSULTOR" realice son propiedad de "LA SECRETARIA" y se obliga a la confidencialidad de la información y la documentación manejada.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONSULTOR", devengara por sus servicios profesionales, un monto total de **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)**, valor que se cancelara en base a una asignación mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, EL CONSULTOR deberá presentar el informe final de la presente consultoría a mas tardar dentro de los 15 días posteriores a la finalización de la misma.- **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONSULTOR" prestara sus servicios profesionales a partir del **02 de enero del 2015 al 31 de mayo del 2015.**- **CLAUSULA SEXTA: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO.** "EL CONSULTOR" tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas del Proyecto y realizara Giras de trabajo en las oficinas del Acueducto Regional del Valle de Nacaome, en Nacaome, o en cualquier otra parte del país que fuere asignado por las autoridades de esta Secretaria.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Del monto total del contrato se retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, así mismo, cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por mandato judicial.- **CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS ACTIVIDADES Y MULTAS.** "EL CONSULTOR" deberá presentar a "LA SECRETARIA" los productos siguientes: 1) El plan de gestión / trabajo propuesto y aprobado en el marco del convenio Financiero de manera actualizada. 2) Documentación pertinente a las licitaciones

públicas, privadas y compras menores transparentes. 3) Convenio ejecutado conforme al Plan de Trabajo en sus respectivos desembolsos. 4) Reportes de avances, inicial, intermedio e informe final de la presente Consultoría QUE ASEGURE EL MONITOREO DEL PROCESO y los resultados (físicos, financieros, cualitativos y cuantitativos) y que contemple todos los gastos relacionados con las actividades del segundo desembolso y facilitar su aprobación por parte de la Cooperación italiana. 5) Brindar apoyo en la elaboración de la documentación física y electrónica del proyecto, preparada con calidad y de manera oportuna en las fechas establecidas y con un contenido aceptable, debidamente actualizado y vigente, conforme aplique para este proceso. 6) Actualizar y mantener al día la información de las actividades derivadas y acordadas con el proyecto y otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo bajo el amparo de este proceso.- "LA SECRETARIA", suministrara a "EL CONSULTOR", la logística necesaria para realizar todas las actividades señaladas anteriormente.- por cada día de atraso en la presentación del informe final "EL CONSULTOR", deberá pagar una multa de L. 850.00 (Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos) diarios en caso de retraso del informe correspondiente.- **CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO.** "LA SECRETARIA", podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 44 de las normas generales de ejecución presupuestaria para el año 2015, sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) caso fortuito y fuerza mayor, d) el mutuo acuerdo de las partes.- **CLAUSULA DECIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Este contrato se pagara afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 150, Unidad Ejecutora 025, Gerencia Administrativa 009, Fuente 21, Objeto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, proveniente de los fondos del convenio financiero F. ROT. AID 005/015/00 suscrito con Artigiancassa S.p.A. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional y así mismo "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones necesarias de apoyo a los recursos, cuando se disponga para fines de fortalecer las acciones relacionadas con las actividades del presente contrato - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de derecho administrativo vigente y tal virtud en el goce de sus

derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo.- para dirimir controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato al segundo (02) día del mes de enero del año dos mil quince.

  
Ing. José Antonio Galdames Fuentes  
Secretario de Estado

  
Ing. Paolo Tedesco  
Consultor